



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/9D/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE JUNIO DE 2024
Número:	09/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de junio de dos mil veinticuatro, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar comienza a la sesión el Sr. Alcalde da la enhorabuena a los siguientes noveldenses por sus logros, en nombre de toda la Corporación:

- **Novelda Unión Club de Fútbol**, por su ascenso a la Lliga Comunitat
- **Luis Miguel Salar** entrenador del equipo **Kai fight 99**, por conseguir **Mario Razvan y Mohamed Zelmat** la medalla de Oro en el Nacional de Muay Thai
- **El Benjamín del Colegio Padre Dehón**, por proclamarse Campeón provincial de Fútbol Sala en los Juegos Escolares.
- **Ariane Fernández, Irene Navarro, Luna Chacón, Sara López y Sra Mondéjar**, Campeonas de la Comunidad Valenciana en Baile Deportivo.
- **Al Alevín de Basket del Padre Dehón**, proclamados Campeones Provinciales en los Juegos Escolares.
- **Al Alevín del Colegio Alfonso X el Sabio**, proclamados Campeones Provinciales de Fútbol Sala en los Juegos.
- **A Álex Morote y Manuel Ureña**, como campeones del International Redikal Darts Tournament.
- **A Enrique Martínez García**, nombrado “Alumni Ilustre Embajador” de la Universidad de Alicante.

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/9D/SEPLE:**

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 24 DE ABRIL, 2 DE MAYO Y 13 DE MAYO DE 2024

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 24 de abril, 2 de mayo y 13 de mayo de 2024, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/9D/SEPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050061315775273 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 de mayo de 2024, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2024/979; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2024/979
Fecha de resolución: 03/05/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Cristina García Rodríguez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 1 de junio de 2024, a las 19.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala doña Melani Sánchez Martínez.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 214/2023.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Juan Francisco García García y doña Cristina García Rodríguez, el sábado 1 de junio de 2024, a las 19.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Melani Sánchez Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Juan Manuel García Roldán y doña María Isabel Sánchez Rodríguez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2024/989; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2024/989

Fecha de resolución: 06/05/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don David Escobedo Herrera, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 11 de mayo de 2024, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 73/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don David Escobedo Herrera y doña María José Segura Cantó, el sábado 11 de mayo de 2024, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María José Cantó Abad, don Rafael Escobedo Herrera, don Joaquín José Segura Cantó y don Joaquín Pedro Segura Navarro. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2024/1062; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2024/1062
Fecha de resolución: 13/05/2024

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Eva María Asencio Martínez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 8 de junio de 2024, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por el concejal don Carlos Vizcaíno Sánchez.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 50/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Eva María Asencio Martínez y don Santiago Rico Vicedo, el sábado 8 de junio de 2024, a las 12.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal don Carlos Vizcaíno Sánchez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Rafael Asencio Díaz y doña Edelmira Martínez Sánchez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN 2024/1094; DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE NOVELDA.

“Número de resolución: 2024/1094

Fecha de resolución: 16/05/2024

RESOLUCIÓN

Considerando que el Ayuntamiento está adscrito en el marco de la ejecución de la intervención denominada “Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Novelda”, que forma parte del Subproyecto “Plan Territorial 2023 Comunitat Valenciana” como localizador C14.I01.P07.PROVINCIAL.S08 financiado con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transparencia y Resiliencia.

A la vista de que por Resolución núm. 2023/1163 de fecha 20 de junio de 2023 le fue delegada a D.^a Genoveva Micó Soler las Concejalía de Turismo y en virtud lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Delegar la representación del Ayuntamiento de Novelda en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Genoveva Micó Soler con D.N.I. 44754879F, para todos los trámites necesarios para la ejecución de la intervención denominada “Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos de Novelda”, que forma parte del Subproyecto “Plan Territorial 2023 Comunitat Valenciana”.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M.”

**3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2024/9D/SEPLE:**

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 4 DE ABRIL Y 2 DE MAYO DE 2024, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos Municipales Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda, en las sesiones celebradas el 4 de abril y 2 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2024/4746P:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 39 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 POR
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 8-24.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 31 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 30 de mayo de 2024, que literalmente dice:

“Detectadas diversas necesidades por el Equipo de Gobierno, con carácter urgente, desde la Concejalía de Hacienda se incoa el expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos, con la finalidad de dar cobertura a las mismas.

Entre estas necesidades se encuentran los gastos que se ocasionan con motivo de las fiestas municipales, así como aquellos que proceden de actividades que vienen realizándose anualmente, como es el caso de “La Nit Oberta”, que pretenden fomentar el comercio local, y que carecen de crédito suficiente para cubrir los gastos o superan la cuantía presupuestada en un principio. Por otra parte, es necesario realizar un suplemento que cubra los gastos que se derivarán del consumo de agua y luz del mercado provisional, donde se instalarán los comerciantes, mientras se llevan a cabo las obras de reforma del Mercado Municipal.

Por otra parte se dota la aplicación presupuestaria 43/342.00/227.99.- Trabajos realizados por otras empresas Piscinas Municipales con un importe de 40.000,00 euros para cubrir los gastos que se deriven de la gestión y mantenimiento de las mismas.

Esta Modificación de Créditos por Suplementos de créditos se financiarán con diferentes recursos:

1.- Se procede a la Baja de la aplicación presupuestaria 44/323.10/227.00.- Limpieza colegios públicos, por un importe de 26.473,26 €, procedente del sobrante que se había presupuestado para la limpieza.

2.- Se financiará, por importe de 87.060,80, que corresponde a la cuantía que teníamos reservada para la implantación de las vías ciclistas y estacionamiento seguro, que fue aprobada por Modificación de créditos n.º 11 del Presupuesto Municipal 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 1-24, aprobada por Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, que es posible liberarlo, según informe de la Concejalía, en el que se indica que debido a la coyuntura socioeconómica actual, las carencias pasadas que arrastran problemas en cuanto a plazos para poder licitar, así como los plazos de justificación, se hacen necesario un ajuste del presupuesto, ya que se ha solicitado una ampliación de plazos, lo que supedita la baja anterior a la consecución o no de dicha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ampliación.

3.- El resto de la financiación procede del fondo de contingencia por importe de 51.000,00€

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2024.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto emitido por el Interventor Municipal, de fecha 30 de mayo de 2024, relativo al control financiero no planificable de Conformidad, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con minoración de otro/s, no financieros todos.

La utilización del Fondo de Contingencia se debe a que el incremento en cap.-1 para regularizar el incremento salarial de 2023 y 2024 por el 0,5% se realizó inicialmente y por prudencia sin recurrir a la baja del mismo como hubiera correspondido. Y dada la necesidad se regulariza en este acto (parcialmente al menos) por el importe de baja en la misma.

No obstante lo anterior, se recuerda que el análisis de Estabilidad Presupuestaria con ocasión del informe de ejecución presupuestaria trimestral estimaba un incumplimiento para el cierre de 2024 que, caso de reiterarse en los próximos trimestres, obligaría a la adopción de medidas preventivas del art. 18 LOEPSF tendentes a la reducción de dicho importe para



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

evitar las medidas correctivas del art. 20 de dicho precepto legal.”

El Sr. Alcalde-Presidente da la palabra la Sra. Sabater Marcos, Concejala Delegada de Hacienda, para que proceda a explicar la enmienda siguiente:

“A la vista del nuevo escenario surgido como consecuencia de:

Primero.- La obtención de la ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida para “Promoción del Transporte Urbano en bicicleta”, cuyo proyecto consiste en la Implantación de nuevas vías ciclistas y estacionamientos seguros en Novelda, concedida por el IVACE con fecha 2 de noviembre de 2023; estando condicionada para esta modificación la baja de 87.060,80€, que era la cuantía que había disponible para la implantación de las vías ciclistas, y cuya baja propuesta inicial en el expediente estaba supeditada a la obtención de la ampliación comentada.

Segundo.- La existencia de disponibilidad de crédito en las subvenciones a actividades socio-sanitarias

Es por lo que se propone que, tras los trámites oportunos, se realice una enmienda a la modificación n.º 39 inicialmente prevista en la que se propone la sustitución, como fuente de financiación, de la aplicación presupuestaria 31 / 151.10 / 619.19- Implantación vías ciclistas y estacionamiento seguro en Novelda, por la partida: 52 / 311.00 / 480.16 - Subvención actividades de Asociaciones Socio-sanitarias por el mismo importe de 87.060,80 euros, en la modificación de créditos que nos ocupa.

Con la enmienda queda la Modificación de Créditos 39 del Presupuesto Municipal 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 8-24 según detalle.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
43	342.00	227.99	<i>Trabajos realizados por otras empresas Piscinas Municipales</i>	40.000,00
			TOTAL	40.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
42	338.00	227.99	<i>Trabajos realizados por otras empresas Festejos</i>	43.000,00
42	338.00	226.09	<i>Actividades y gastos organización fiestas</i>	35.000,00
41	431.00	226.02	<i>Actuaciones y Campañas de Promoción</i>	10.000,00



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>Económica</i>				
41	431.00	480.00	50% Convenio Cámara comercio	36.534,06
				TOTAL 124.534,06

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.534,06
--	-------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
52	311.00	480.16	Subv. Actividades Asociaciones Socio-Sanitarias	87.060,80
12	929.00	500.00	Fondo de Contingencia	51.000,00
44	323.10	227.00	Limpieza colegios	26.473,26
				TOTAL BAJAS 164.534,06

"

Sometida a votación la enmienda, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular), un voto en contra (Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda)**, con la inclusión de la enmienda, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 39 del Presupuesto 2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 8-24.

Quedando la Modificación según detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
43	342.00	227.99	Trabajos realizados por otras empresas Piscinas Municipales	40.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050061315775273 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

			TOTAL	40.000,00
--	--	--	--------------	------------------

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
42	338.00	227.99	Trabajos realizados por otras empresas Festejos	43.000,00
42	338.00	226.09	Actividades y gastos organización fiestas	35.000,00
41	431.00	226.02	Actuaciones y Campañas de Promoción Económica	10.000,00
41	431.00	480.00	50% Convenio Cámara comercio	36.534,06
			TOTAL	124.534,06

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	164.534,06
--	-------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS

Org.	Subpro	Econó.	Denominación	IMPORTE
52	311.00	480.16	Subv. Actividades Asociaciones Socio-Sanitarias	87.060,80
12	929.00	500.00	Fondo de Contingencia	51.000,00
44	323.10	227.00	Limpieza colegios	26.473,26
			TOTAL BAJAS	
			164.534,06	

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

5) SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050061315775273 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2024/3748E:

**II PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NOVELDA.- APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 31 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad, de fecha 24 de abril de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Igualdad, de fecha 24 de abril de 2024, que literalmente dice:

“Primero.- En sesión ordinaria de pleno de fecha 3 de marzo de 2020 se aprueba el I Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda con una vigencia de cuatro años desde su aprobación (4 de marzo de 2024).

Segundo.- En informe técnico de la Agente de Igualdad de fecha 11 de agosto de 2023 sobre la necesidad de adaptar a la nueva normativa la redacción del II Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda se considera necesario (exp 2023/5974E):

“Primero. Redactar el II Plan de igualdad del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda antes de finalizar la vigencia del primer plan el 4 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”. El plan así como los protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo, se deberán remitir al Registro de Planes de Igualdad adscrito al departamento con competencias en materia de función pública, para un mejor conocimiento, seguimiento y transparencia de las medidas a adoptar por todas las Administraciones Públicas en esta materia.

Segundo. Realizar una auditoría retributiva según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, en los términos establecidos en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombre: “El principio de transparencia retributiva se aplicará, al menos, a través de los instrumentos regulados en el presente real decreto: los registros retributivos, la auditoría retributiva, el sistema de valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional (...)”

Tercero. Elaborar el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo incluidos los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cometidos en el ámbito digital, por mandato de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Las Administraciones Públicas deberán arbitrar procedimientos o protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas.

Cuarto. Registrar el Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, incorporando: el Plan de Igualdad Local y el Protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo del mismo ámbito.”

Tercero.- La Administración local esta obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a elaborar un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres. Prevista la finalización de la vigencia del Plan interno del Ayuntamiento de Novelda el 4 de marzo de 2024 es prioritario aplicar la nueva legislación vigente en la redacción del II Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Con fecha 5 de marzo de 2024 se convoca reunión de la Comisión de Igualdad del I Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda, en la que se presenta en el orden del día la redacción del II Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda. Para garantizar la redacción del II Plan adaptado a la nueva normativa vigente, en la reunión de la Comisión de Igualdad, se aprueba presentar propuesta al Pleno Municipal para la aprobación de la redacción del II Plan y la prórroga de la vigencia del I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda hasta la aprobación del II Plan y como máximo un año.

Quinto.- El motivo expuesto para justificar la prórroga es la necesidad de tener en cuenta en la redacción del II Plan la nueva normativa que implica realizar registros retributivos, auditoría retributiva y valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional:

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Artículo 8: Contenido mínimo de los planes de igualdad.

1. Los planes de igualdad, ya sean de carácter obligatorio o voluntario, constituyen un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Los planes de igualdad se estructurarán de la siguiente forma y tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a) Determinación de las partes que los conciernen.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b) *Ámbito personal, territorial y temporal.*
- c) *Informe del diagnóstico de situación de la empresa, o en el supuesto a que se refiere el artículo 2.6 un informe de diagnóstico de cada una de las empresas del grupo.*
- d) *Resultados de la auditoría retributiva, así como su vigencia y periodicidad en los términos establecidos en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.*
- e) *Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan de igualdad.*
- f) *Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida.*
- g) *Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.*
- h) *Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan de igualdad.*
- i) *Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.*
- j) *Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad.*
- k) *Procedimiento de modificación, incluido el procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación.*
3. *El plan de igualdad contendrá las medidas que resulten necesarias en virtud de los resultados del diagnóstico, pudiendo incorporar medidas relativas a materias no enumeradas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, como violencia de género, lenguaje y comunicación no sexista u otras, identificando todos los objetivos y las medidas evaluable por cada objetivo fijado para eliminar posibles desigualdades y cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo en el ámbito de la empresa.*
4. *En todo caso, las medidas de igualdad contenidas en el plan de igualdad deberán responder a la situación real de la empresa individualmente considerada reflejada en el diagnóstico y deberán contribuir a alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa.*

- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Artículo 3 Principio de transparencia retributiva.

1. *A fin de garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en materia retributiva entre mujeres y hombres, las empresas y los convenios colectivos deberán integrar y aplicar el principio de transparencia retributiva entendido como aquel que, aplicado a los diferentes aspectos que determinan la retribución de las personas trabajadoras y sobre sus diferentes elementos, permite obtener información suficiente y significativa sobre el valor que se le atribuye a dicha retribución.*
2. *El principio de transparencia retributiva tiene por objeto la identificación de discriminaciones, en su caso, tanto directas como indirectas, particularmente las debidas a incorrectas valoraciones de puestos de trabajo, lo que concurre cuando desempeñado un*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

trabajo de igual valor de acuerdo con los artículos siguientes, se perciba una retribución inferior sin que dicha diferencia pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y sin que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

3. El principio de transparencia retributiva se aplicará, al menos, a través de los instrumentos regulados en el presente real decreto: los registros retributivos, la auditoría retributiva, el sistema de valoración de puestos de trabajo de la clasificación profesional contenida en la empresa y en el convenio colectivo que fuera de aplicación y el derecho de información de las personas trabajadoras.

- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Se crea el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El registro contendrá los documentos soporte de los planes y protocolos que ya han sido objeto de aprobación por sus respectivas Administraciones, permitiendo aunar en un solo espacio todos los documentos adoptados en esta materia, a los efectos de facilitar a la ciudadanía su acceso y conocimiento.

Contenido del Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas.

1. Al Registro de Planes de Igualdad se incorporarán:

a) Los Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), así como de aquellos organismos públicos que tengan la consideración de Administración Pública o que estén integrados en la misma y tengan un plan de igualdad propio.

b) Los Protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo del mismo ámbito.

2. Para el cumplimiento de esa finalidad, los órganos competentes en materia de igualdad remitirán al buzón institucional registro.planespublicosigualdad@correo.gob.es dependiente de la Dirección General de la Función Pública, los mencionados Planes y Protocolos, así como las posteriores actualizaciones de estos.

3. Los Planes y Protocolos serán publicados en la sección de igualdad de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://funcionpublica.hacienda.gob.es> así como en el Portal www.administracion.gob.es para general conocimiento.

Cuarto.- La Administración local está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a elaborar un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres. Prevista la finalización de la vigencia del I Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda el 4 de marzo de 2024 es prioritario aplicar la nueva legislación vigente en la redacción del II Plan de Igualdad Municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 25 de abril de 2024.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la redacción del II Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda adaptado a la nueva normativa.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga de la vigencia del actual I Plan de Igualdad Municipal del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Novelda hasta la aprobación del II Plan y como máximo un año mientras se redacta el II Plan de Igualdad con las nuevas obligaciones establecidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro; el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

TERCERO.- Asumir el compromiso de impulsar y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la política corporativa y de recursos humanos, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y por tanto con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/1323N:

AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PARTE DEL ANTIGUO CENTRO DE SALUD A LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON ALICANTINA DE NOVELDA (A.P.A.N.)- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de 31 de mayo de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Patrimonio, de fecha 22 de mayo de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental en fecha 20 de mayo de 2024, que literalmente dice:

"Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza demanial.

Habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de septiembre de 2020 acordó la cesión directa y gratuita de parte del inmueble del Antiguo Centro de Salud correspondiente a Urgencias con una superficie de 262,29 m² a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) por un plazo de 25 años para la realización de los servicios públicos que presta.

Visto el escrito presentado por la citada Asociación en fecha 13 de diciembre de 2023 comunicando que tiene concertadas en este momento 50 plazas por parte de la Generalitat Valenciana como servicio de promoción de la autonomía personal, y que en las instalaciones actuales es inviable poder atender esas plazas, necesitando urgentemente ampliar la superficie cedida.

Vista la providencia de fecha 21 de febrero de 2024 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 115,26 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida por acuerdo de pleno de 1 de septiembre de 2020 a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 23 de febrero de 2024.

Visto lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 26 de marzo de 2024.

Visto que por parte de la Asociación "PARKINSON Alicantina de Novelda (A.P.A.N.)" de Novelda se ha presentado la documentación exigida.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 14 de mayo de 2024, relativo al control permanente no planificable sobre cesión gratuita de bienes.

Visto que se ofreció información pública en el BOP de Alicante número 70 de 12 de abril de 2024, relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 16 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. En cuanto a la procedencia de la cesión de uso habría que acudir en primer lugar a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que señala



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la posibilidad de un uso privativo de los bienes de dominio público. Este uso privativo, de conformidad con el artículo 78 del mismo reglamento estaría sujeto a concesión administrativa, previa licitación con arreglo a la normativa de contratación de las Entidades Locales.

No obstante lo anterior, la reciente Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 184.1 que podrá acordarse el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público, en los supuestos previstos en la Ley. Asimismo, el punto 4 del citado artículo establece la gratuitud de las concesiones en los supuestos previstos en la Legislación básica estatal.

Al hilo de lo anterior, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 93.1 que el otorgamiento de concesiones demaniales se hará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley.

Este artículo 137 establece los casos en que es posible la enajenación directa de bienes patrimoniales y, concretamente, en sus letras b y c establece lo siguiente:

- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los párrafos a) y b)

A mayor abundamiento, la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en su artículo 66.2 establece que podrán adjudicarse directamente las concesiones de domino público en los supuestos previstos en el artículo 61.2 de la propia Ley, en cuyo apartado a) señala que cuando el peticionario sea una administración pública, una entidad de derecho público o una entidad sin ánimo de lucro y los fines a los cuales vaya a ser destinado el bien sean de utilidad pública o interés social. En estos casos podrá la cesión tener carácter gratuito siempre que la actividad a desarrollar en el inmueble no tenga contenido económica y, además, no serán transmisibles.

De este conjunto de normas y artículos se desprende que es factible la cesión del uso privativo del inmueble antes descrito, a la Asociación que lo solicita, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio.

II.- En cuanto a los requisitos de la cesión, deberá estarse a lo sujeto en el Reglamento de Bienes, y en la legislación Básica Estatal contenida en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por remisión de ambas, a la normativa de Contratación Pública.

Así, el artículo 94 de la Ley 33/2003 establece que no podrán ser titulares de concesiones demaniales aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Actualmente habría que tener en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, al efecto, sería necesario que la Entidad solicitante presentase, cuanto menos, una declaración responsable de no estar incusa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP.

III.- En cuanto al plazo, el Reglamento de Bienes establece un plazo máximo de 99 años, la normativa valenciana un plazo de 50 años y la Ley 33/2007 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, habla de un máximo de 75 años.

A juicio de la informante el plazo máximo a tener en cuenta es el de 75 años establecido en el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas por ser un precepto declarado como norma básica según la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

No obstante lo anterior, en todo caso deberá establecerse la reversión del bien en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.
- Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.
- Como cláusula de precario, cuando concurren causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

Por último, el cesionario también tendrá la obligación de conservación y mantenimiento del bien, compromiso de utilizarlo según su naturaleza y de devolverlo en el estado en que se recibe.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el BOP de Alicante número 70 de 12 de abril de 2024 relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 16 de mayo de 2024.

IV.- Establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que si los bienes cedidos no fuesen **destinados al uso** dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

V.- La cesión gratuita habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

revertibles (artículo 28.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

VI.- El Pleno es el **órgano competente** para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

VII.- En el caso que nos ocupa, se pretende ceder gratuitamente por adjudicación directa de una superficie de 115,26 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida en el pleno de 1 de septiembre de 2020 a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años.

De la normativa citada se desprende que es factible la cesión directa del uso privativo de parte del inmueble antes descrito, a la Asociación que lo solicita, la cual aparece inscrita sin ánimo de lucro, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio.

Según queda manifestado en el expediente, A.P.A.N. es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad consistente en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson redonda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Igualmente se indica que la utilización privativa del inmueble por parte de A.P.A.N. no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entraña condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla, obrando incluso al expediente Memoria económica de la entidad.

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 23 de febrero de 2024 con motivo de la cesión inicial se indicaba que el citado inmueble aparece calificado según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda, vigentes como de E/P, Equipamientos Polivalentes, estando reguladas sus condiciones en el art. 45 de las mismas. En dicho informe se establecía la compatibilidad del uso pretendido por la mencionada asociación.

Visto lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal indicando que la actividad que realiza la Asociación Parkinson Alicantina de Novelda en el local situado en la Avda. Benito Pérez Gladós, S/N del municipio debe estar sometida al instrumento ambiental correspondiente y cualquier actuación que se realice debe ajustarse al proyecto de actividad, que debería ser redactado y suscrito por técnico competente e incluir suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha informado lo siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"Con fecha 17 de Noviembre de 2006 se firmó entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Novelda el Acta de Reversión por medio de la cual el Antiguo Centro de Salud pasaba a ser de propiedad municipal a todos los efectos, a la vista de que el servicio municipal de salud había cambiado de ubicación.

El antiguo Centro de Salud ubicado en la Avenida Pérez Galdós nº: 7 y con referencia catastral nº: 6111010XH9551S0001DF tiene una antigüedad de unos 44 años (data del año 1976) y se configura en forma de "H", disponiendo de planta baja, planta primera en el bloque central que une las dos alas de la "H" y planta sótano también en una parte del bloque central.



Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Antiguo Centro de Salud sito en la Avda. Benito Pérez Galdós nº: 7 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629 y con Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF.

Dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza demanial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Datos Identificación		IM-27
Edificio de Asociaciones Sociosanitarias de N		
Dirección:	Av. Pérez Galdós, 7	
Municipio:	Novelda	
Partida/Zona:	Casco Urbano	
Finca Registral:	32629	
Ref.Catastral:	6111010XH9551S0001DF	
Ref.Parcela:	IB-587	
Catálogo Inmueble Protegido:		
Posesión:	Propiedad	
Descripción:	Antiguo Centro Insalud	
Situación:		
Datos Clasificación / Valoración		
Tipo Inmueble:	Edificación	Naturaleza: Demanial
Uso:	Asistencial	
Restricciones:		
Destino Bien:	0	
SubGrupo RBEL:	Inmuebles Urbanos/Rusticos	
Uso RBEL:	Uso Común General	Servicio Público:
N.Cuenta PGCP:	211	Construcciones.
N.Cuenta Presupuesto Económica		
Forma Adquisición:	Otros	
Acuerdo:	F. Acuerdo:	
Acuerdo:	Reversión	
Valoraciones		
Sup. Construida:	1.584	Adquisición: 0 €
Superficie Util:	1.426	Registro: 0 €
Sup.Bajo Rasante:	0	Reposición: 925.056 €
Sup.Sobre Rasante:	1.584	Real: 925.056 €
Mejoras:		Actual: 925.056 €
		Neto Contable: 0 €
		F.Valor: 08/09/2017
		<input checked="" type="checkbox"/> Actualización Auto..Valor
		Coste Construc. 0,00 €

En dicho edificio, desde años atrás, se han ido implantando distintas asociaciones municipales que tienen por finalidad mejorar la atención y servicio a personas con diversidad funcional, ocupando cada una de ellas una parte del edificio.

El Ayuntamiento Pleno en fecha 13 de enero de 2014 acordó ceder el uso privativo de la parte del inmueble del Antiguo Centro de Salud correspondiente a Urgencias con una superficie de 90,40 m² a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) para la realización de los servicios públicos que presta, debiendo revertir al Ayuntamiento cuando el citado bien no se destine a los fines de servicio público para los cuales fue cedido, o cuando se extinga o desaparezca la entidad.

Habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de septiembre de 2020 acordó la cesión directa y gratuita a favor de la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) por un plazo de 25 años de una superficie total de 262,29 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, para la realización de las actividades de logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de Parkinson, que redundan en beneficio de los habitantes del municipio.

Visto el escrito presentado por la citada Asociación en fecha 13 de diciembre de 2023 comunicando que tiene concertadas en este momento 50 plazas por parte de la Generalitat Valenciana como servicio de promoción de la autonomía personal, y que en las instalaciones actuales es inviable poder atender esas plazas, necesitando urgentemente ampliar la superficie



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cedida.

Atendiendo a que A.P.A.N. es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad consistente en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de parkinson redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Existe Propuesta de Incoación de fecha 21 de febrero de 2024 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa de una superficie de 377,55 m² del citado edificio (que supone una ampliación de 115,26 m², respecto de los 262,29 m² inicialmente cedidos) a la Asociación “APAN” (Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda) para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años, ampliación consistente en el espacio adyacente (antiguo espacio ocupado por OASIS) al que ya tienen cedido, todo ello ubicado en planta baja y hasta llegar a la zona de uso común (escalera y acceso), tal y como queda reflejado en el plano adjunto.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



En base a todo lo expuesto y a lo previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se solicita informe al técnico que suscribe en relación al inmueble objeto de cesión de cara, para que se determine la clasificación del suelo, su calificación, si los bienes se hallan comprendidos en algún plan de ordenación, reforma o adaptación, así como la valoración del mismo.

INFORME

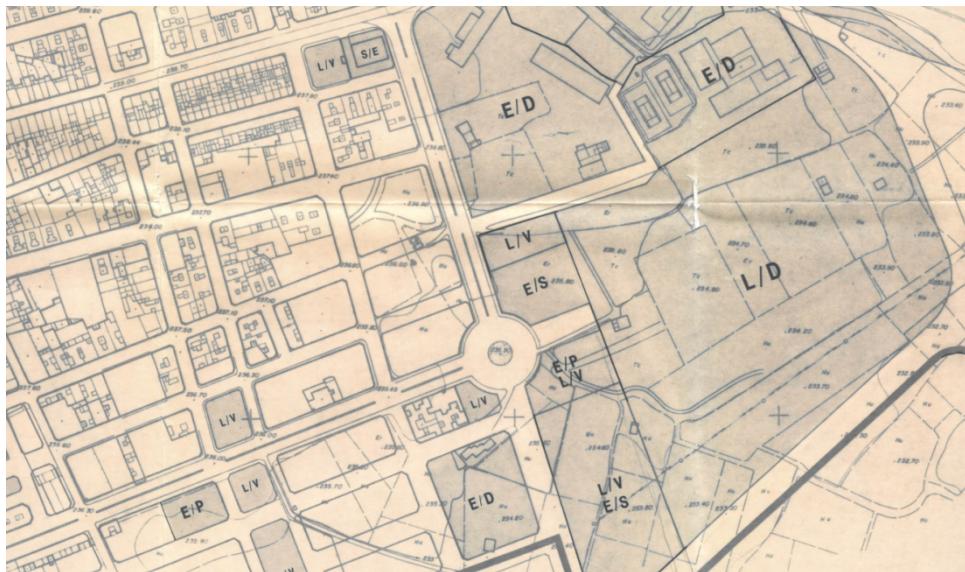
El inmueble objeto del presente informe, tal y como ya se ha indicado anteriormente se localiza en la Avenida Pérez Galdós n.º 7, dentro del suelo clasificado como Urbano, dentro de la Zona Dotacional (ZD) y concretamente tiene la calificación de Equipamiento Sanitario-Asistencial (E/S) que establecen las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda (Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés. Plano 4. Hoja 1).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050061315775273 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



En cuanto al resto de puntos que debe abarcar el presente informe atendiendo al punto e) del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien informar que el bien inmueble objeto de cesión no se halla incluido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y además dicho inmueble no es necesario para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

Por último quedaría la fase de valoración del inmueble y de la parte objeto de cesión, que se podría fijar en un porcentaje del mismo. Para la valoración del inmueble se va a utilizar el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo y para ello se va a proceder a describir las características del inmueble, superficie de parcela y construidas, así como estado de conservación y necesidad de obras de reparación entre otros muchos aspectos.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, el inmueble data del año 1976, siendo su estado de conservación normal, aunque necesita la realización de algunas obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento (sobre todo en las zonas comunes de planta baja, primera y planta sótano).

La base de catastro establece que la superficie de parcela es de 2.864,00 m², disponiendo de una superficie construida total de 1.584,00 m². De acuerdo con la ficha del inventario IM-27, el inmueble dispone una superficie de parcela de 3.045,00 m² y una superficie construida total de 1.584,00 m². Sin embargo, teniendo en cuenta la base cartográfica y según reciente medición del inmueble, se puede decir que la superficie total construida del inmueble (sin contar los porches exteriores abiertos) asciende a 1.639,44 m², correspondiendo 1.247,84 m² a la planta baja, 215,48 m² a la planta primera y 176,12 m² a la planta sótano. La superficie de la parcela se ha estimado en 2.460,00 m² que serán los que se tendrán en cuenta a la hora de la valoración del inmueble.

Actualmente, el edificio está ocupado por diversas asociaciones, teniendo cada una de las mismas una zona delimitada con accesos independientes desde la vía pública. En concreto, en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el inmueble objeto de valoración se ubican S.V.B, CAPAZ, T.N.A. y APAN. Además, está previsto destinar una zona en planta primera para Vivienda de Emergencia Social que estará formado por tres unidades habitacionales y una zona de aseos y cocina comunes a las mismas. El resto de zonas que conforman el inmueble son las zonas comunes que sirven de acceso a la Vivienda de Emergencia Social, así como de acceso secundario a CAPAZ y APAN.

Resulta de aplicación para la presente valoración el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo así como las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013.

VALORACIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times K_p$$

VALOR DEL SUELO

A la hora de proceder a una valoración de un inmueble como el que nos ocupa, normalmente se desconoce el valor del suelo, procediendo a calcular éste a partir de la realización de un estudio de mercado de testigos de similares características. Una vez se obtiene un valor homogeneizado por metro cuadrado, se aplica la fórmula que establece el artículo 22 del citado Real Decreto 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que establece:

$$VRS = \frac{Vv}{K} \times Vc$$

El valor en venta, tal y como se ha comentado, se obtiene a partir de la realización de un estudio de mercado, sin embargo en nuestro caso, la valoración es de un edificio dotacional y para el que no hay una oferta de mercado propiamente dicha, por lo que carece de sentido realizar dicho estudio.

Por ello se va a tener en cuenta el estudio de mercado que se hizo por parte de la oficina técnica para el Expediente n.º: 4/2016 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y que en base al mismo se obtuvo el siguiente valor de suelo: 508,57 €/m² () .*

() Aunque la zona donde se localiza el equipamiento público permite mayores alturas que la del citado expediente que se ha tomado como referencia, en el estudio que se realizó para el mismo quedó patente que la promoción de viviendas en su momento, y a día de hoy es escasa y no da beneficios, por lo que sólo sería rentable realizar la planta baja para destinárla a uso comercial.*

Por tanto, ya disponemos del valor del suelo del inmueble objeto de valoración y este arrojaría un valor total del suelo de:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

$$Vsuelo = 508,57 \text{ €/m}^2 \times 2.460,00 \text{ m}^2 = 1.251.082,20 \text{ €}$$

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Para el cálculo del valor de la construcción se han aplicado las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, las cuales establecen la siguiente fórmula para el cálculo del valor de la construcción:

$$Vc = (M.B.C. \times TIPOLOGÍA \times CATEGORIA \times ANTIGÜEDAD \times ESTADO CONSERVACIÓN) \times SUP$$

El Módulo Básico de la Construcción (MBC) está integrado por el coste unitario de ejecución material (CUE), los gastos generales (GG) el beneficio industrial del contratista (BI), los honorarios profesionales (H) y el importe de los tributos que gravan la construcción (T):

$$MBC = CUE + GG + BI + H + T$$

El coste unitario de ejecución material (CUE) se determina a partir del Módulo Básico de Edificación (MBE) establecido para la fecha de devengo por el Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Para el uso que nos ocupa (Servicios Sociales/Benéfico y Asistencia), el IVE establece un CUE de 1.030,40 €

La captura de pantalla muestra la interfaz web del Módulo de edificación del IVE. En la parte superior, se ven pestañas como 'Intranet', 'Correo: Ayuntamiento Novelda', 'Portal del empleado' y 'Normativa Municipal - Ayuntamiento'. La URL es https://www.ive.es/modulo-de-edificacion/. La interfaz tiene un diseño moderno con un menú lateral y una sección central con imágenes y datos.

CATEGORÍAS:

- COMERCIAL
- DEPORTES
- EPECTÁCULOS
- OCCIO Y HOSTELERIA

SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

- Fecha de cálculo: Febrero 2024
- MBE 02/2024 = 736 €/m²
- COSTE UNITARIO DE EJECUCIÓN = 1.030,40 €/m²
- Tipos de edificios:

 - SANATORIOS Y CLÍNICAS
 - HOSPITALES
 - AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS
 - BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS
 - CON RESIDENCIA
 - SIN RESIDENCIA

OTROS:

- CULTURALES Y RELIGIOSOS
- EDIFICIOS SINGULARES

Al pie de la página, se incluye la siguiente nota:

La determinación del Coste Unitario de Ejecución se realiza según los criterios siguientes:
• Edificaciones de tipo Residencial, el CUE es el resultado de ponderar el MBE vigente en un determinado momento con 6 coeficientes:
CUE = MBE x Ct x Ch x Cu x Cv x Cs x Cc = PEM/SC
• Otros tipos constructivos. En estos casos, se identifica el Edificio de referencia con la tipología 11.2.4 correspondiente a un uso residencial en viviendas colectivas de carácter urbano y en manzana cerrada, definida como la construcción media, por lo tanto, se aplica el mismo criterio de ponderación que el resto de las edificaciones de tipo Residencial.

Los otros factores se estiman en un 31 % del coste de ejecución material de la obra con arreglo al siguiente desglose: 13 % de gastos generales, 6% de beneficio industrial, 8% de honorarios profesionales y un 4 % del importe de los tributos que gravan la construcción.

$$MBC = 1,31 \times 1.030,40 \text{ €/m}^2 = 1.349,82 \text{ €/m}^2$$

La categoría considerada es la MEDIA.

El estado de conservación considerado es de CON DEFICIENCIAS LEVES. Tal y como ya se ha comentado el inmueble presentaba humedades, eflorescencias y algunas deficiencias leves.

De la aplicación de todos estos datos se obtiene el siguiente valor de la construcción:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050061315775273 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

$$M.B.C \ MBC = CUE + GG + BI + H + T \ 1.349,82 \text{ €/m}^2$$

TIPOLOGÍA: Ambulatorio-Consultorio (8.2.1.5) 1,50

CATEGORÍA: MEDIA 1,00

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1976 (Antigüedad entre 30 y 49 años) 0,52

ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR, CON DEFICIENCIAS LEVES 0,70

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: 1.639,44 m²

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN: $1.349,82 \times 1,50 \times 1,00 \times 0,52 \times 0,70 \times 1.639,44 = 1.208.270,10$ €

VALOR DEL INMUEBLE (SUELO + CONSTRUCCIÓN)

Tal y como ya se ha comentado anteriormente, para la determinación del valor del inmueble se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Valoración de fecha 12 de junio de 2013, donde el valor del inmueble VI viene establecido mediante la siguiente fórmula:

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp$$

El coeficiente Kp pondrá la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad y por tanto puede variar en función del producto inmobiliario.

En la normativa sobre valoración recogida en el RD 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas sobre valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se establece un coeficiente 1,40 por gastos y beneficios de promoción multiplicado por un factor de localización FI que evalúa la diferencias de valor de productos inmobiliarios análogos por su ubicación, características constructivas y circunstancias socio-económicas de carácter local que afecten a la promoción inmobiliaria.

El Reglamento de Valoraciones, consagra el principio de valoración por el método "Residual estático", donde a los costes previsibles (construcción y valor o repercusión del suelo), se les añade un "margen de intermediación" del 40% al promotor, donde además de sus gastos administrativos y de toda índole en su gestión y promoción, así como su margen de beneficio empresarial legítimo, hay que incluir los gastos de financiación bancaria que dependerán del tiempo requerido desde el inicio de la promoción hasta que se venda el producto inmobiliario. No obstante, en nuestro caso el promotor es la propia administración de la que depende el edificio que se pretende realizar, por tanto tan solo habría que tener en cuenta los gastos administrativos que pudiera ocasionar así como los financieros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El coeficiente Kp que se va a tener en cuenta para la presente valoración es Kp = 1,10

Además, para el inmueble que nos ocupa, es necesario incorporar coeficientes correctores de suelo y construcción por depreciación funcional o inadecuación (construcción, diseño o instalaciones). Dado que es una construcción del año 1976 y que apenas ha sufrido reformas importantes, la distribución, diseño e instalaciones se han quedado bastante obsoletas, incumpliendo la normativa vigente en este momento.

Se adopta el coeficiente que se recoge en el apartado B-1 de las Normas Técnicas de Valoración de 12 de junio de 2013.

B-1) Depreciación funcional o inadecuación: caso de construcción, diseño, instalaciones o usos inadecuados: Aplicar coeficiente 0,80.

Por tanto, se puede concluir que el valor del inmueble asciende a :

$$VI = ((Vsuelo + Vconstrucción) \times \text{Coef. Correctores}) \times Kp$$

$$VI = ((1.251.082,20 + 1.208.270,10) \times 0,80) \times 1,10 = 2.164.230,01 \text{ €}$$

Ahora queda “repartir” esta valoración entre todas las asociaciones que se pretenden ubicar en dicho edificio, teniendo en cuenta la superficie construida que tienen respecto al total.

Tal y como ya se ha indicado anteriormente, la asociación A.P.A.N (Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda) de va a disponer de una superficie construida total de 377,55 m², que con respecto al total de la superficie construida, representa un: 23,03 % (377,55/1.639,44).

Por todo ello, se puede concluir que la valoración de la parte del inmueble que se pretende ceder a la asociación A.P.A.N, asciende a 498.422,17 € (0,2303 x 2.164.230,01).

Obra al expediente informe emitido por el Interventor Municipal según el cual:

“En relación al expediente de ampliación de CESIÓN gratuita por adjudicación directa de una superficie de 115,26 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.), siendo el total de la cesión 377,55 m², para la realización de los servicios públicos que presta, por plazo máximo de 25 años.

Siendo el órgano competente el departamento de Patrimonio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).
2. Artículo 32.1.d del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. *Normativa que atribuye la actuación al interventor: Art. 4.1.b). 5 del RD 128/2018.*
4. *Artículo 191.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.*

INFORMO

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

ASPECTOS REVISADOS DE CONFORMIDAD

Todos los reflejados en la GUÍA BÁSICA para el ejercicio del control permanente.

En virtud del artículo 191.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en el que se establece que toda enajenación, gravamen o permute de bien inmueble habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

CONCLUSIÓN

Se informa de CONFORMIDAD, el inmueble de propiedad municipal que se pretende ceder a la Asociación de Parkinson Alicante de Novelda, No supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

No existiendo constancia de deuda alguna.

Asimismo, se hace CONSTAR que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del expediente.”

De todo lo anteriormente expuesto, se pueden extraer las siguientes

CONCLUSIONES:

De este conjunto de normas y artículos se desprende que es factible la ampliación de la cesión gratuita del uso de una superficie de 115,26 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda adicional a la ya cedida inicialmente a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) según queda grafiado en el plano obrante al expediente, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio, y siempre que no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, debiendo contar para desarrollar la actividad con el instrumento ambiental correspondiente, así como realizarse las obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento indicadas por el Arquitecto Municipal.

Actualmente habría que tener en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017 y, al efecto, sería necesario que la Entidad solicitante presentase, cuanto menos, una declaración responsable de no estar incusa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 del citado texto legal y, al igual que si se tratase de un contrato, presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello con el fin de no minorar las garantías que se exigirían en caso de que la cesión fuera en pública concurrencia y no gratuita.

No obstante lo anterior, en todo caso deberá establecerse la reversión del bien en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.
- Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.
- Como cláusula de precario, cuando concurran causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

Por último, el cesionario también tendrá la obligación de conservación y mantenimiento del bien, compromiso de utilizarlo según su naturaleza y de devolverlo en el estado en que se recibe.

La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento público y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.”

Considerando que el uso pretendido por la citada Asociación resulta de interés público y social para el Municipio, por cuanto con su actividad pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, lo cual redonda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, siendo además que no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquélla.

Visto el informe de fiscalización de fecha 22 de mayo de 2024, que dice:

“De conformidad con la observación que se entiende que la misma NO supone mayor gasto, pues en sentido contrario la propuesta debiera llevar aparejada el incremento en ingresos o minoración de otros gastos para poder nivelar la sostenibilidad financiera del/para el Ayuntamiento.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, constituyendo la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO.- Acordar la cesión gratuita por adjudicación directa a la Asociación de Parkinson Alicantina de Novelda (A.P.A.N.) por plazo máximo de 25 años de una superficie total de 377,55 m² del Antiguo Centro de Salud de Novelda sito en la Avda. Benito Pérez Galdós, S/N de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 127, Libro 472, Folio 197, Finca 32629, Referencia catastral 6111010XH9551S0001DF, según queda grafiado en el plano obrante al expediente, para la realización de los servicios públicos que presta, consistentes en logopedia, terapia ocupacional y manual, psicología y asesoramiento a familias de enfermos de Parkinson, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- A.P.A.N. queda obligada a la conservación, mantenimiento y limpieza del bien cedido y, en caso de reversión, de entregarlo en el estado en que se recibe, con el desgaste razonable por el uso del mismo.
- Serán de cuenta de la Asociación los gastos y medidas de control de todos los consumos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro tales como luz, agua, teléfono, gas, etc. así como cualesquiera otros que conforman la atención de necesidades para un correcto funcionamiento del servicio.
- Siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.
- La Asociación está obligada a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.
- Todas las actividades que desarrolle la citada Asociación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.
- Para desarrollar la actividad debe contar con el instrumento ambiental correspondiente, así como realizarse las obras puntuales de reparación, conservación y/o mantenimiento indicadas por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Procederá la reversión del bien en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.
- Como cláusula de precario, cuando concurran causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

TERCERO.- La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento administrativo y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Administración Autonómica, para su toma de conocimiento.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2024/4727N:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 2024

El día internacional del orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE.UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna, la conmemoración más ligada al concepto de igualdad, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio como aquel 28 de junio de 1969.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ese grito reivindicando la igualdad y el respeto supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI, derechos que en nuestros días y en nuestra sociedad podemos considerar como consolidados.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían. Como también aquellos momentos en que eran reprimidos.

Hoy, Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser un país y una Comunitat Valenciana ejemplar en el respeto hacia la igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGTBI son perseguidas, amenazadas e incluso ejecutadas por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese oscuro pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde el Ayuntamiento de Novelda queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir su orientación sexual como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas ejercer con plenitud y libertad sus derechos, algo tan valiente como denunciar cualquier manifestación de lgtbifobia y algo tan bonito como dejar que la gente sienta y ame en plena libertad.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional, comunitario y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, no es el momento de adentrarnos en su cita, pero sí en su espíritu y fundamento: valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Valores que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática y valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a hombres y mujeres que, comprometidos con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos. Celebraremos el orgullo, la dignidad, la libertad y la diversidad de las personas.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

Segundo.- Seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos de este colectivo.

Tercero.- Unir esfuerzos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Cuarto.- Condenar cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menoscabo que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.”

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/4941L:

MOCIÓN DE RECHAZO, REPULSA Y CONDENA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS EN TODAS SUS FORMAS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La violencia contra las personas no tiene cabida en nuestra sociedad, cada día, en todas partes del mundo, personas inocentes sufren injusticias, abusos y agresiones que dejan cicatrices imborrables en sus vidas.

Es fundamental, como servidores públicos que somos, que tomemos una postura firme en contra de cualquier forma de violencia, ya sea física, verbal o emocional. Debemos promover el respeto mutuo, la empatía y la tolerancia como pilares fundamentales de nuestra convivencia.

Ayer miércoles 5 de junio en el Mercadillo de La Plaza, en plena calle, estando ejerciendo mi derecho dentro de la campaña electoral, de difundir nuestro mensaje, fui agredida física y verbalmente por un joven que pasó por allí, escupiendo sobre la mesa y esparciendo por el suelo folletos informativos que allí se encontraban.

En una sociedad como la actual, en la que la tolerancia es uno de sus pilares fundamentales, comportamientos como éste, que atentan injustamente contra la dignidad de las personas que los sufren, resultan inadmisibles desde todos los puntos de vista.

Cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto, independientemente de su origen, género, orientación sexual, creencias o ideas políticas. Debemos trabajar juntos para crear un mundo más seguro y justo para todos.

Pensamos que es fundamental que la Corporación municipal de forma unánime, dadas las circunstancias, haga hincapié en la defensa de la libertad, respetando los distintos posicionamientos ideológicos, remarcando que nunca los grupos políticos que representamos, nos encontrarán en la violencia, el odio y la intolerancia.

Por tanto, es importante manifestar una condena unánime de toda la Corporación municipal de todos los actos violentos y agresivos, que no tienen cabida en la vida cotidiana de la sociedad y por ende, en nuestro municipio de Novelda.

Por todo ello el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Novelda manifiesta:

- Su más enérgica condena, repulsa y rechazo por la agresión física y verbal, sufrida el miércoles día 5 de junio por un miembro de esta corporación.
- Su compromiso con la libertad, la preservación, la defensa y fortalecimiento de nuestro sistema democrático.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Por el grupo municipal socialista y Compromís per Novelda, se propone realizar una enmienda al primer punto de la parte resolutiva, en el siguiente sentido:

"Su más energética condena, repulsa y rechazo por cualquier agresión física y verbal, sufrida por cualquier representante público en el ejercicio de sus derechos democráticos"

Siendo aceptada dicha enmienda por el grupo municipal Vox Novelda.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, con la inclusión de la enmienda, quedando del siguiente modo:

"MOCIÓN DE RECHAZO, REPULSA Y CONDENA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS EN TODAS SUS FORMAS

La violencia contra las personas no tiene cabida en nuestra sociedad, cada día, en todas partes del mundo, personas inocentes sufren injusticias, abusos y agresiones que dejan cicatrices imborrables en sus vidas.

Es fundamental, como servidores públicos que somos, que tomemos una postura firme en contra de cualquier forma de violencia, ya sea física, verbal o emocional. Debemos promover el respeto mutuo, la empatía y la tolerancia como pilares fundamentales de nuestra convivencia.

Ayer miércoles 5 de junio en el Mercadillo de La Plaza, en plena calle, estando ejerciendo mi derecho dentro de la campaña electoral, de difundir nuestro mensaje, fui agredida física y verbalmente por un joven que pasó por allí, escupiendo sobre la mesa y esparciendo por el suelo folletos informativos que allí se encontraban.

En una sociedad como la actual, en la que la tolerancia es uno de sus pilares fundamentales, comportamientos como éste, que atentan injustamente contra la dignidad de las personas que los sufren, resultan inadmisibles desde todos los puntos de vista.

Cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto, independientemente de su origen, género, orientación sexual, creencias o ideas políticas. Debemos trabajar juntos para crear un mundo más seguro y justo para todos.

Pensamos que es fundamental que la Corporación municipal de forma unánime, dadas las circunstancias, haga hincapié en la defensa de la libertad, respetando los distintos posicionamientos ideológicos, remarcando que nunca los grupos políticos que representamos, nos encontrarán en la violencia, el odio y la intolerancia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por tanto, es importante manifestar una condena unánime de toda la Corporación municipal de todos los actos violentos y agresivos, que no tienen cabida en la vida cotidiana de la sociedad y por ende, en nuestro municipio de Novelda.

Por todo ello el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPIUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Novelda manifiesta:

- Su más enérgica condena, repulsa y rechazo por cualquier agresión física y verbal, sufrida por cualquier representante público en el ejercicio de sus derechos democráticos.
- Su compromiso con la libertad, la preservación, la defensa y fortalecimiento de nuestro sistema democrático.”

7) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/4784T:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS:

No se presentan ruegos por ningún grupo municipal.

PREGUNTAS ESCRITAS:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. La construcció d'un rellotge solar en el Parc “El Bancal Fondo” ja porta més de mig any en obres i encara no ha finalitzat. Per a quan es finalitzarà? Per què ha estat parada l'obra tant de temps?
2. Per què s'ha eliminat l'horari de matí del conserje de l'Escola d'Adults l'Illa dels Garroferets?
3. Per què no es cobreix la baixa de la conserje del CEIP “Jesús Navarro”? Quan de temps porta la baixa sense cobrir? Pensen cobrir-la en breu?
4. Hi ha pressupost per a cobrir els jornals de les i els conserges per a tot l'exercici 2024 mantenint els horaris d'apertura del primer semestre dels edificis i instal·lacions municipals?
5. Amb el pressupost dedicat al mercat provisional, quines coses es faran respecte a quan



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

eixe mercat costava, segons vostés, més de 2 milions d'euros?

6. Quin és el nombre de sancions posades durant el primer trimestre de l'any per deposicions d'animals en la via pública en base a l'ordenança de convivència ciutadana?
7. Pensen recuperar la tradició de reunir-se amb els grups de l'oposició per a tractar el tema del destí del romanent de tresoreria, o pel contrari, ja han decidit el seu destí?
8. En quina situació es troba els vora 400.000€ de dèficit de la tarifa de l'aigua?
9. En quin estat es troba la situació contractual de la concessió i explotació de les piscines municipals?
10. Per quin motiu la policia local va intentar impedir que es celebrara la convocatòria de l'acte "Aturem el genocidi a Palestina" del 15 de maig quan aquesta, al ser una convocatòria nacional, comptava ja amb el vis-i-plau de subdelegació del govern?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. Deltell, ¿nos puede informar porque motivo en el Pleno Extraordinario del pasado día 28 de mayo dijo textualmente; "este Pleno nos cuesta 3.000,00 euros, que se llevan Uds. los Sres. de la oposición? ¿Nos puede explicar de dónde extrae que percibimos esa cantidad los concejales de la oposición? Si es así, ¿Qué importe vamos a percibir cada uno de nosotros, los concejales de la oposición, si solo la conformamos ocho?
2. Sr. Deltell, continuando con el tema anterior, para que le cuadren las cuentas, ¿acaso van a percibir también los concejales del equipo de gobierno indemnización por asistencia al Pleno Extraordinario del 28 de mayo?
3. Sr. alcalde, ¿nos puede informar si desde el Área Económica se han iniciado los trámites para la revisión a la baja del IBI, como Ud. indicó en el Pleno Extraordinario celebrado el 24 de octubre de 2023?
4. Sr. alcalde, ¿nos puede informar si se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de La Romana para que nuestra Policía Municipal, preste sus servicios en ese municipio? En caso negativo, ¿existe algún acuerdo para proceder a la firma en un futuro próximo?
5. Sr. alcalde, en una pregunta oral realizada por este grupo en el Pleno de mayo, respecto a una anomalía detectada por la Intervención de este Ayuntamiento en su INFORME ANUAL, referida a la gestión de ingresos en espacios públicos, se nos contesta que "a solicitud de la Intervención el 04/12/23, Deportes contesta, el 22/12/23 de la inexistencia de un convenio regulador específico, a lo que la Intervención solicita que se analicen posibles opciones aportadas y se inicie procedimiento de regularización y comunicación de las



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

posibles medidas adoptadas o a adoptar". Transcurridos ya más de 5 meses, de la mencionada solicitud por parte de la Intervención, ¿nos puede informar que gestiones se han realizado al respecto para cumplir con la legalidad en este asunto?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Per què a la modificació de crèdit han definit el pagament del conveni amb la Cambra de Comerç com a pagament del 50% i no com a pagament inicial com han reconegut esta nit?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, nos han llegado diversas quejas de vecinos del Barrio M^a Auxiliadora y de la Glorieta debido a la aparición de numerosas ratas, vistas por esas zonas, y por otra parte también nos llegan quejas de vecinos del Barrio la Garrova por la inminente proliferación de cucarachas, ¿nos puede informar si se han tomado medidas o se van a tomar para solucionar estas quejas de los vecinos?

La Sra. Sánchez Martínez responde que Lokímica lleva los tratamientos de plagas. Solicitan a la ciudadanía que comuniquen las incidencias a la Concejalía de Calidad Ambiental para actuar.

2.- Sr. Alcalde, muchos vecinos nos preguntan que una vez colocados los contenedores marrones, ¿qué tipo de basura se vierte en el contenedor negro?

El Sr. Millán Amorós dice que se está haciendo una campaña. En el contenedor marrón va la orgánica. En la campaña queda claro pero, de todos modos, la ciudadanía puede ponerse en contacto con el departamento de Calidad Ambiental y desde allí se hacen las aclaraciones oportunas.

3.- Sr. Alcalde, según han comunicado a través de los medios el próximo miércoles día 12, los puestos del Mercadillo de la Plaça, se trasladarán de ubicación a las calles adyacentes de la calle Navarra, si los puestos exteriores se trasladan la próxima semana, ¿para cuándo está previsto que se trasladen los puestos del interior del Mercado?

El Sr. Sánchez Díaz responde que los puestos del interior llevan un proceso y se va a establecer a través de un convenio. En cuanto a lo del exterior se está intentando agilizar.

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha procedido ya a la firma del contrato de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ejecución de las obras del Mercado? En caso negativo, ¿para cuándo está prevista su firma y la del acta de replanteo?

El Sr. Deltell Segura responde que desde la adjudicación y notificación de la misma deben pasar 10 días para agotar el plazo de recurso especial en materia de contratación, lo cual vence en breve y da inicio el contrato.

Por la portavoz del grupo municipal Partido Popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Con motivo del traslado del mercadillo exterior, ¿desde cuándo están informados los vecinos de la zona de la afectación de sus vados como consecuencia de la ubicación provisional? ¿A cuántos vecinos afectará en sus respectivos vados? ¿Existe alguna propuesta de estudio para bonificar la tasa a los vecinos afectados?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_06_2024.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental